

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000039 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 05 de noviembre del 2021

Vistos:

El Informe N° 001312-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Anexo 1 Solicitud de Encargo Interno con N°001-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N°001315-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Memorando N° 000277-2021-EMILIMA-GAF de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Memorando N°000482-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 05 de noviembre 2021 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N°106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, EMILIMA S.A. está conformado por órganos y unidades orgánicas, las cuales tienen a su disposición bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus fines; en ese contexto, la Gerencia de Operaciones tiene asignado un bien mueble (vehículo automotor) a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181 de 05.10.1999 modificada por el Decreto Legislativo N°1406 de 11.09.2018 y su Reglamento vigente, la cual establece en su artículo 30.1, lo siguiente: “ *Todo vehículo automotor que circule en la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT o certificados contra accidentes - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente (...)*”. De ello se puede colegir que, todo vehículo automotor debe contar con una póliza de seguro contra accidentes de tránsito;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la normativa interna de esta entidad, la figura de “Encargo Interno” está regulada en la Directiva N° 003-2021-EMILIMA-GAF-V.2 “*Directiva que establece el procedimiento para el otorgamiento, utilización de Encargo Interno y su rendición por parte del personal de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.-EMILIMA S.A.*”, la misma que tiene por finalidad: “*Establecer un procedimiento excepcional para el otorgamiento, utilización y rendición de dinero por encargo interno por parte del personal de EMILIMA S.A., destinado a atender obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, garanticen la adecuada operatividad administrativa de la empresa y el cumplimiento de los fines institucionales*”;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sustenta mediante informe previo a través del Informe N°001312-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 04.11.2021, las razones por las cuales no se puede contratar bajo el procedimiento prescrito en la Directiva N° 011-2021-EMILIMA-GAF “*Directiva de la contratación de bienes, servicios en general y/o consultorías de la empresa municipal inmobiliaria de Lima S.A – para montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT)*”; asimismo, adjunta el Anexo 1 Solicitud de Encargo Interno de fecha 04.11.2021, por los cuales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas se otorguen los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a fin de efectuar el pago de renovación del Seguro

“*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 062A3875.*”

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT correspondiente al vehículo de **placa EGN239, de marca MITSUBISHI** por el periodo anual de noviembre 2021 a noviembre 2022, el cual se encuentra a disposición de la Gerencia de Operaciones;

Que, con fecha 04.11.2021 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emitió el Informe Técnico N°001315-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, en virtud a lo establecido en el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 003-2021-EMILIMA-GAF-V.2, la que señala lo siguiente: *“La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales revisará la solicitud del encargo interno y emitirá un informe técnico de la contratación de bienes y/o servicios bajo la modalidad de encargo interno, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, donde deberá concluir con alguna de las siguientes opciones: a) La inadmisibilidad de la solicitud. b) La procedencia de la solicitud. c) La improcedencia de la solicitud”*; en consecuencia, emite opinión favorable sobre el requerimiento de la suma de S/. 250. 00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles) a nombre del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, por concepto de pago de renovación de SOAT del vehículo descrito en el párrafo precedente, el cual es de propiedad de EMILIMA S.A. a fin de que el mismo pueda continuar en operatividad;

Que, por lo expuesto la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el Memorando N° 000277-2021-EMILIMA-GAF en fecha 04.11.2021, previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, dirigido a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a fin de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 250. 00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), a razón de atender la solicitud de Encargo Interno de la referida sub gerencia, conforme a su competencia;

Que, asimismo, el referido memorando fue emitido en atención a lo dispuesto en el numeral 7.2 Procedimiento de Solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno de la Directiva N°003-2021-EMILIMA-GAF-V.2 *“Directiva que establece el procedimiento para el otorgamiento, utilización de Encargo Interno y su rendición por parte del personal de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.-EMILIMA S.A. Por todo lo expuesto, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área competente en los informes precitados, los cuales sostienen la viabilidad de efectuar el pago requerido bajo la modalidad de Encargo Interno;*

Que, mediante Memorando N°000482-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 05.11.2021 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorgan la Certificación de Crédito Presupuestal, de acuerdo a lo siguiente: *“Desde el punto de vista presupuestal y en el marco de nuestras funciones, se ha verificado el marco presupuestal de EMILIMA S.A., identificando que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se debe afectar a la **Específica de Gasto 2.3.2.6.3.3 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**”*. Toda vez que, revisado el marco presupuestal de EMILIMA S.A se advierte que se cuenta con la suma de S/. 250. 00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), lo que permite atender lo solicitado y para tal fin, se emite el **Certificado de Crédito Presupuestario N°000265A-2021** con fecha de aprobación 04.11.2021;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y contando con los vistos de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Tesorería y Recaudación, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **OTORGAR** el monto de S/. 250. 00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), a **ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA** bajo la modalidad de “Encargo Interno”, para que proceda con el pago correspondiente a la renovación del Seguro Obligatorio de

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 062A3875.”

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

Accidentes de Tránsito-SOAT correspondiente al vehículo propiedad de EMILIMA S.A de placa **EGN239**, de marca **MITSUBISHI** por el periodo anual de noviembre 2021 a noviembre 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; cuya fecha de rendición de encargo se debe efectuar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad realice la provisión contable para el cumplimiento del pago a nombre del encargado antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación emita el Cheque Físico o Giro Bancario a nombre de **ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA** por el monto de S/. 250. 00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 062A3875."